



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL  
Fondo de Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME)

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA  
POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS  
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO  
(PME) AÑO 2009**

Aprobadas por Resolución Exenta de Educación N° 3613 abril de 2009

## **I.- ANTECEDENTES**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, Ley N° 20.248 de 2007, que establece la subvención escolar preferencial y lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, a participar en el Concurso de Proyectos de Mejoramiento Educativo PME 2009, en la línea de Apoyo al Desarrollo Curricular.

Los Proyectos de Mejoramiento Educativo PME 2009 corresponden a propuestas elaboradas con autonomía desde los establecimientos educacionales, dirigidas a apoyar los Planes de Mejoramiento Educativo en los Liceos, en las áreas de Gestión Curricular y Acompañamiento a las Trayectorias Educativas, tendientes a mejorar los resultados en los aprendizajes de los estudiantes. Estas propuestas se diseñan a partir de un diagnóstico participativo, elaborado por la comunidad educativa.

Los establecimientos que presenten Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME) 2009, deberán considerar en el desarrollo de la propuesta, su coherencia con los Planes de Mejoramiento Educativo, homologando las acciones de las áreas de Gestión Curricular y Acompañamiento a las Trayectorias Educativas del mismo, con las actividades del Proyecto de Mejoramiento Educativo.

## **2. CONVOCATORIA**

El Ministerio de Educación, convoca a los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. N° 2, de 1998, de Educación y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, a participar en el Concurso de Proyectos de Mejoramiento Educativo 2009, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 313, de 2002, y sus modificaciones.

La convocatoria se realizará mediante publicación en un diario de circulación nacional y a través del portal de Internet: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl).

## **3. PARTICIPANTES**

Podrán participar los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. N° 2, de 1998, de Educación y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, que impartan el nivel de Educación Media diurna de 1ero a 4to Año, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones y los requisitos establecidos en las presentes bases, sin embargo, quedan excluidos de la presente convocatoria, y por tanto, no podrán participar en ella:

- Los establecimientos educacionales que imparten educación básica y media, que hayan suscrito convenio en el marco de la Ley N° 20.248 de 2007, de Subvención Escolar Preferencial en el Nivel de Educación Básica, siempre que dicho establecimiento no esté incorporado en la línea de Liceos Prioritarios.
- Los establecimientos que están ejecutando al momento de la convocatoria un Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME) en cualquiera de sus modalidades.
- Los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales que registren incumplimiento y/o atrasos injustificados en rendiciones de cuentas o informes respectivos correspondientes a adjudicaciones de concursos anteriores.

El establecimiento previo a elaborar y presentar el PME para participar deberá contar con el registro de inscripción en el link Planes de Mejoramiento Educativo del sitio Internet [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl) , lo que se justificará acompañando la certificación correspondiente.

Además, el establecimiento educacional que elabore un PME, deberá presentar además, un certificado que acredite su calidad de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, según lo establecido en Ley N° 19.862 y al decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Cada establecimiento educacional podrá presentar sólo una propuesta que involucre a la totalidad de la Comunidad Educativa.

#### **4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

Los sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales interesados en participar en esta convocatoria podrán acceder a las Bases respectivas, formularios y orientaciones desde el portal de Internet del Ministerio de Educación: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl)

#### **5. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los establecimientos educacionales interesados en participar en esta convocatoria, presentarán sus proyectos de acuerdo a orientaciones técnicas y formatos de presentación que entregará el Ministerio de Educación, las cuales estarán disponibles en el portal de Internet: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl) , y en los plazos que se establecen.

Los proyectos que elaboren los establecimientos educacionales de Educación Media, tendrán una duración de dos años calendario.

## **6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deberán ser presentados a través del portal de Internet antes señalado, en el link implementado especialmente para estos efectos.

Los proyectos que presenten información errónea, ilegible, incompleta o que se recepcionen fuera de los plazos establecidos en las Bases, quedarán eliminados del presente concurso.

## **7. SUSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deberán estar suscritos por los integrantes del Consejo Escolar del establecimiento educacional (Director, Sostenedor, Docente representante de los Profesores, Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, Presidente del Centro de Alumnos).

## **8. PROCESO DE APERTURA**

En el proceso de apertura se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión de los establecimientos educacionales que presentaron propuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 313, de 2002, y sus modificaciones, y lo establecido en estas Bases y que hayan adjuntado la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos. Las propuestas que no cumplan con los referidos requisitos no serán consideradas en la etapa de evaluación.

## 9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos de Mejoramiento Educativo se evaluarán mediante la aplicación de un instrumento nacional, elaborado por la División de Educación General del Ministerio de Educación, que determinará el puntaje según la calidad de cada una de las propuestas, conforme lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones. El instrumento referido será publicado en el sitio [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl) en la misma oportunidad fijada para la publicación de las presentes bases.

El puntaje va desde 0 a 100 puntos, y el puntaje mínimo de adjudicación corresponde a 70 puntos.

Para el desarrollo del proceso de evaluación el Ministerio de Educación contará con la asesoría de una institución de Educación Superior quien tendrá a su cargo la coordinación de la aplicación del instrumento de evaluación por parte de profesionales afines al sector educación.

La calidad de las propuestas presentadas al Concurso PME 2009 será evaluada a partir de tres criterios principales:

- **Relevancia**, capacidad de involucrar a su comunidad escolar y constituirse en un aporte al mejoramiento del establecimiento.
- **Coherencia**, correcta formulación de los elementos del proyecto como del grado de conexión y articulación existente entre ellos.
- **Viabilidad**, nivel de rigurosidad de formulación de los aspectos operativos definidos en la propuesta que permiten la correcta realización, monitoreo y seguimiento de las acciones y objetivos comprometidos. Entre ellos se incluye tanto su ajuste al presupuesto como la formulación de indicadores y medios de verificación que den cuenta del avance general del proyecto.

El puntaje final de un PME, corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto} = \frac{\text{Puntaje Relevancia} + \text{Puntaje Coherencia} + \text{Puntaje Viabilidad}}{3}$$

## **10. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Una vez evaluadas los proyectos, la adjudicación, se hará a nivel regional, mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del D.S. de Educación N° 313, de 2002, en conformidad con el número de cupos asignados a la región y el ranking de los resultados de la evaluación de los proyectos correspondientes a la región.

Para el cumplimiento de lo anterior, la División de Educación General del Ministerio de Educación asignará cupos a cada región del país, considerando, como criterio de distribución, la cantidad de propuestas evaluadas de la región y su relación proporcional con las evaluadas a Nivel Nacional.

Cada uno de los adjudicados deberá presentar un certificado que acredite su calidad de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, según lo establecido en Ley N° 19.862 y al decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

## **11. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

El sostenedor o administrador del establecimiento educacional adjudicatario suscribirá un convenio con el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, en el que se regule la transferencia de los recursos para la ejecución de los proyectos, duración, plazos, multas, garantías y condiciones de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuestos en el Decreto Supremo N° 313, de 2002, y sus modificaciones.

## **12. DEL FINANCIAMIENTO**

El Ministerio de Educación, en el marco del Concurso de Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) 2009, financiará hasta un máximo de 200 proyectos, con un monto máximo de asignación de recursos para su ejecución, por cada uno de ellos, de hasta \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos).

El monto de cada propuesta a financiar por el Ministerio de Educación se entregará, previa total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y siempre que se consulten los recursos necesarios en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, en dos cuotas iguales como a continuación se expresa:

1.- El 50% del total del proyecto, correspondiente a la primera cuota, se transferirá dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

2.- El 50% restante se transferirá previa aprobación del Informe Técnico de Avance, especificado en el punto 14, acompañado de la rendición de cuentas documentada de, al menos, el 80% del monto entregado por el Ministerio correspondiente a la primera cuota.

## **13. CAUCIONES**

El sostenedor o administrador del establecimiento educacional que se adjudique un proyecto y que corresponda, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de las acciones del proyecto, consistentes en Boleta de Garantía Bancaria, a la Vista; Vale Vista o Póliza de Seguro, en los porcentajes que la autoridad regional establezca, situación que deberá quedar explicitado en el cuerpo del convenio que se suscriba con el respectivo Sostenedor.

## 14. INFORMES

Todo establecimiento educacional adjudicatario de un PME deberá cumplir con los medios de control establecidos en los respectivos convenios que se celebren al efecto, a fin de asegurar la óptima ejecución de las propuestas y la adecuada utilización de los recursos.

Por lo anteriormente señalado, los adjudicatarios de PME 2009 deberán entregar al Departamento Provincial de Educación respectivo, para su evaluación y aprobación, los siguientes informes de avance y final, que se elaboran de acuerdo a formatos y orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación:

**1.- Informe Técnico de Avance:** Deberá ser entregado dentro de los ocho meses de ejecución técnica del proyecto y además, de la rendición de cuentas documentada de al menos el 80% del monto entregado por el Ministerio correspondiente a la primera cuota.

**2.- Informe Final:** Este se deberá incluir un informe técnico del desarrollo del proyecto, los logros y mejoras alcanzadas y evidencias de los productos comprometidos, la rendición de cuenta de los recursos financieros entregados por parte del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.(Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003).

En todo caso, cumplidos los dos años de ejecución del proyecto, el informe final deberá ser entregado, al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de los sesenta siguientes, para la evaluación, aprobación y cierre posterior. Un vez aprobado será enviado por el Departamento Provincial de Educación, a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, para proceder al cierre, mediante Resolución Exenta de dicha Secretaría.

El instrumento que apruebe o rechace el informe de avance como el informe final, será puesto en conocimiento del Director y Sostenedor del establecimiento educacional con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente mediante notificación por carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la Oficina de Correo que corresponda.

En el caso que se rechace el informe de avance el Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, sí dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, el Ministerio no dará curso a la entrega de la segunda cuota a que se refiere el numeral 2 del punto 12.

En caso que se rechace el informe final, el Ejecutor tendrá el mismo plazo referido en el párrafo anterior para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, si dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, se entenderá rechazado definitivamente el informe final, debiendo el Ejecutor reintegrar al Ministerio los montos no rendidos, en la forma que indique el convenio respectivo.

## **15. USO DE LOS RECURSOS**

Los fondos asignados por el Ministerio de Educación para ejecutar un proyecto adjudicado, no podrán destinarse a infraestructura, pago de remuneraciones (honorarios, sueldos, sobresueldos, horas extraordinarias), alojamiento o alimentación de los profesionales o funcionarios del establecimiento educacional o dependientes del sostenedor, ni asesorías de funcionarios o profesionales dependientes del Ministerio de Educación.

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del proyecto y al cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

Para asegurar lo anterior, la planificación de los gastos de inversión no podrá superar el 30% del monto total asignado por el Ministerio de Educación, aspecto que será considerado en el proceso de evaluación. En todo caso, los recursos entregados por el Ministerio de Educación podrán destinarse a los siguientes rubros:

**a) Gastos de Operación:** Corresponde a gastos por insumos y servicios que se requieran para la ejecución del proyecto y cumplimiento de los objetivos del mismo, con el objeto de asegurar su operación, tales como: servicios de capacitación, materiales de apoyo pedagógico, materiales de trabajo para los alumnos, entre otros, y todos aquellos materiales fungibles y que no sean perdurables en el tiempo.

**b) Inversión:** Corresponden a la adquisición de bienes, que necesariamente se requieran para desarrollar el Proyecto adjudicado, en cumplimiento a los objetivos trazados. En todo caso dichos bienes deben obligatoriamente ser incorporados al Inventario del Plantel.

Será deseable que al momento de la evaluación de las propuestas, el Director del establecimiento educacional haya solicitado o cuente con facultades delegadas de acuerdo a la norma legal vigente, que favorezca la administración y ejecución de los recursos, adjuntando al formato de postulación el antecedente correspondiente, lo cual será considerado positivamente al momento de la evaluación.

## 16. PLAZOS DE LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN EL CONCURSO

| <b>Procesos</b>                 | <b>Plazos</b>                |
|---------------------------------|------------------------------|
| Convocatoria.                   | 26 de abril de 2009          |
| Acceso a las Bases              | hasta el 8 de mayo de 2009   |
| Presentación de las propuestas. | hasta el 30 de junio de 2009 |
| Proceso de apertura.            | 1 y 2 de julio de 2009       |
| Proceso de evaluación.          | hasta el 20 de julio de 2009 |
| Proceso de adjudicación.        | hasta el 21 de julio de 2009 |